



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATACIONES DE JULIO 2024

N°	CONTRATO	ASUNTO	ESTATUS
1	RH-110-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
2	RH-111-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
3	RH-117-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO
4	RH-118-2024	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **CARLOS LEIVA CHIRINOS**

CARGO: **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

(FIRMA Y SELLO)

DR. CARLOS LEIVA CHIRINOS
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH- PF-No. 110-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **RUTH ANAHI MURILLO AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, pasante de la carrera de Ingeniero en Ciencias Forestales, con domicilio la Colonia Brasilia, Municipio de Danlí, Departamento del Paraíso con documento nacional de identificación No. **0703-2001-02305**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **TECNICO DE APOYO**, en la Región Forestal de El Paraíso del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Coordinar actividades con las instituciones y organizaciones involucradas en la prevención y combate de incendios forestales, en especial con las instituciones y organizaciones que integran el CONAPROFOR.
2. Monitorear la incidencia de incendios a nivel nacional.
3. Manejar las estadísticas oficiales de la ocurrencia de incendios forestales, combatidos y no combatidos a nivel nacional, ya sea por parte de ICF o cualquier otra institución.
4. Preparación de informes de la situación de incendios forestales ocurridos a nivel nacional.
5. Realizar giras de evaluación en áreas afectadas por los incendios forestales.
6. Apoyar en las actividades de coordinación a las oficinas regionales para la ejecución del Plan Nacional de Incendios Forestales.
7. Mantener actualizada la base de datos y estadísticas de incendios forestales a nivel nacional.
8. Apoyo en la elaboración del plan nacional de incendios forestales anualmente.
9. Recopilación y elaboración de informes del departamento.
10. Actualización de plataforma de gestión por resultados.
11. Actualización de Plataforma del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS)
12. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **02 de**



julio del 2024 y finalizando el 30 de noviembre del 2024, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “LA TRABAJADORA”, devengará por sus servicios la cantidad de veintidós mil lempiras exactos (**Lps. L. 22,000.00**) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028, Gerencia Administrativa Central 001, Unidad Ejecutora 003, Programa 014, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 12100.

SEXTA: El período de prueba de “LA TRABAJADORA” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) “LA TRABAJADORA” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “LA TRABAJADORA”.

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “LA TRABAJADORA” estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal de El Paraíso del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “LA TRABAJADORA”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “LA TRABAJADORA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “LA TRABAJADORA” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “LA TRABAJADORA” entregará a “EL CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.



DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de julio del dos mil veinticuatro. ✓




LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE


RUTH ANAHI MURILLO AGUILAR ✓
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

RH- PF-No. 111-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte; y, por la otra parte **ALEJANDRA MARIA CASTILLO LAINEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Ingeniería Ambiental, con domicilio la Colonia Primavera, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con documento nacional de identificación No. **0801-1998-12401**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO”**, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **“LA TRABAJADORA”**, quien se compromete a prestarlos como: **TECNICO DE APOYO**, en la Oficina Central del ICF y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **“LA TRABAJADORA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Coordinar actividades con las instituciones y organizaciones involucradas en la prevención y combate de incendios forestales, en especial con las instituciones y organizaciones que integran el CONAPROFOR.
2. Monitorear la incidencia de incendios a nivel nacional.
3. Manejar las estadísticas oficiales de la ocurrencia de incendios forestales, combatidos y no combatidos a nivel nacional, ya sea por parte de ICF o cualquier otra institución.
4. Preparación de informes de la situación de incendios forestales ocurridos a nivel nacional.
5. Realizar giras de evaluación en áreas afectadas por los incendios forestales.
6. Apoyar en las actividades de coordinación a las oficinas regionales para la ejecución del Plan Nacional de Incendios Forestales.
7. Mantener actualizada la base de datos y estadísticas de incendios forestales a nivel nacional.
8. Apoyo en la elaboración del plan nacional de incendios forestales anualmente.
9. Recopilación y elaboración de informes del departamento.
10. Actualización de plataforma de gestión por resultados.
11. Actualización de Plataforma del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS)
12. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **01 de**



julio del 2024 y finalizando el 31 de agosto del 2024, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “LA TRABAJADORA”, devengará por sus servicios la cantidad de veintidós mil lempiras exactos (Lps. L. 22,000.00) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 003, Programa 014, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 12100.

SEXTA: El período de prueba de “LA TRABAJADORA” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SÉPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) “LA TRABAJADORA” se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por “EL CONTRATANTE”; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que “EL CONTRATANTE” indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que “EL CONTRATANTE” podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a “LA TRABAJADORA”.

NOVENO: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “LA TRABAJADORA” estará bajo la supervisión directa de la Jefatura de Protección Forestal del del ICF, quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DECIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, “LA TRABAJADORA”, queda obligada a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. “LA TRABAJADORA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no





ocacione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “LA TRABAJADORA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA TRABAJADORA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de “LA TRABAJADORA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA TRABAJADORA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA TRABAJADORA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del ICF; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA TRABAJADORA” que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminado la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación, 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos (2) días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. “EL CONTRATANTE” hará todo lo posible para informar cualquier cambio a “LA TRABAJADORA” con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, “EL CONTRATANTE” le pagará a “LA TRABAJADORA” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, “LA TRABAJADORA” entregará a “EL CONTRATANTE” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.



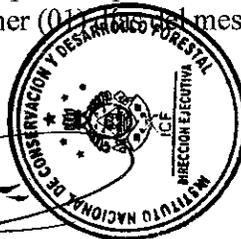


DÉCIMA QUINTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de julio del dos mil veinticuatro.



~~LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE~~

ALEJANDRA MARIA CASTILLO LAINEZ
LA TRABAJADORA

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 117-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con DNI No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **DARLA JOSSIANI FUNES CHIRINOS** mayor de edad, hondureña, unión libre, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio en el Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, con Documento Nacional de Identificación No. **0101-1997-01022**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA TRABAJADORA"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO"**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"LA TRABAJADORA"**, quien se compromete a prestarlos como: **ASEADORA / CONSERJE**, en la Región Forestal de Gualaco del Instituto de Conservación Forestal (ICF) y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA TRABAJADORA"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Atención a los visitantes a la oficina: brindarles la atención debida, mientras esperan ser atendidos.
2. Realizar la limpieza de las instalaciones de la oficina. Conforme al plan de limpieza e higiene de: oficinas, escritorios, archivos, computadoras, teléfonos etc. patios, sanitarios, recolección de basura y desperdicios.
3. Custodiar, reponer y mantener el inventario de materiales y herramientas de aseo. Tales como: escobas, trapeadores, cepillos, mantas de limpieza, cestos de basura, desinfectantes, material de limpieza.
4. Apoyar en el servicio y atención en las sesiones, reuniones de trabajo y eventos: apoyar en el servicio de bebidas, alimentos, limpieza los locales, y demás aspectos que se le soliciten.
5. Distribuir la correspondencia interna.
6. Apoyar al personal en el servicio de fax y fotocopiado.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **01 de**

julio del 2024 y finalizando el 31 de diciembre del 2024, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA TRABAJADORA", devengará por sus servicios, la cantidad de, dieciséis mil ciento diez lempiras con 41/100 (Lps.16,110.41) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028; Gerencia Administrativa Central 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, proyecto 000, sub proyecto 000, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: El período de prueba de "EL TRABAJADOR" será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SÉPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) "LA TRABAJADORA" se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por "EL CONTRATANTE"; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que "EL CONTRATANTE" indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "LA TRABAJADORA".

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA TRABAJADORA" estará bajo la supervisión directa de la Región Forestal de Gualaco (San Esteban) del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, "LA TRABAJADORA", queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "LA TRABAJADORA" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.



DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "LA TRABAJADORA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a "LA TRABAJADORA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA TRABAJADORA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "LA TRABAJADORA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA TRABAJADORA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA TRABAJADORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA TRABAJADORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o de vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "LA TRABAJADORA" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "LA TRABAJADORA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "LA TRABAJADORA" entregará al "CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.



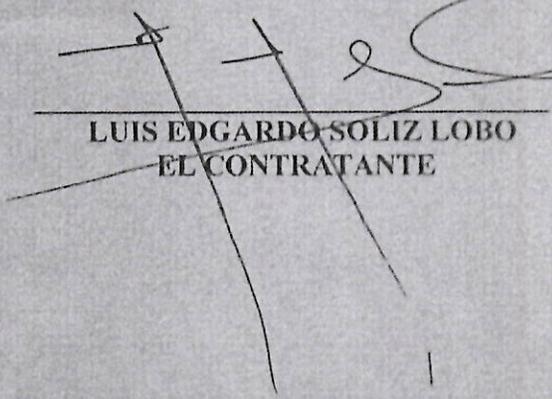
DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

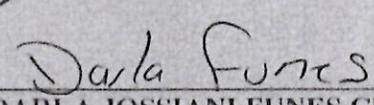
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al primer (01) día de mayo del año dos mil veinticuatro.





LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
EL CONTRATANTE



DARLA JOSSIANI FUNES CHIRINOS
LA TRABAJADORA

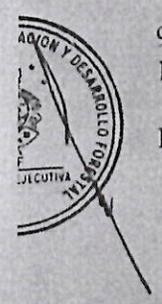
CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO
RH-No. 118-01-2024

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con DNI No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y, por la otra parte **FREDY JANIER RUBI OLIVA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero, con domicilio Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, con Documento Nacional de Identificación, No. **1517-1973-00094**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL TRABAJADOR"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y cumplir con las obligaciones que del mismo emanen, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO"**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATANTE"** declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar los servicios de **"EL TRABAJADOR"**, quien se compromete a prestarlos como: **VIGILANTE**, en La Región Forestal de Gulaco del Instituto de Conservación Forestal (ICF), y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país que el ICF le indique.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL TRABAJADOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Control permanente en el portón de entrada, llevar control de entradas y salidas del personal y equipo (libro de novedades).
2. Rondas constantes en instalaciones de ICF.
3. No permitir la salida del personal de ICF en horas laborales de oficina sin entrega del pase de salida debidamente firmado y sellado.
4. Vigilar que el personal que no está autorizado por la administración no ingrese a las instalaciones del ICF en horas y días no laborables.
5. Control de entradas y salidas de los automóviles propiedad de ICF y de sus empleados.
6. Control de entradas y salidas de personal que labora en la institución y que ingresan como visitantes al ICF mediante el registro en libro de control incluyendo el registro de automóviles.
7. Anotar e informar al ICF todas las novedades que se presenten durante el día y la noche.
8. Presentar informe mensual al administrador de la oficina Regional indicando todas las novedades que se hayan dado en las áreas de vigilancia durante el periodo o inmediatamente cuando el caso lo amerite.
9. Registrar todos los vehículos, cajas, bolsos y similares que salgan de la institución.
10. No permitir la salida de ningún vehículo, material, equipo, mobiliario y cualquier otro bien y/o propiedad del ICF, sin previa autorización por escrito de la autoridad competente del ICF.
11. No permitir el ingreso de personal en días no laborables sin previa autorización por escrito de autoridad competente del ICF.



12. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la autoridad de la Oficina Regional y/o central que estén relacionadas a las características del cargo.

TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, y que sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos, iniciando el **01 de julio del 2024** y finalizando el **31 de diciembre del 2024**, esta última se considera como la fecha de vencimiento del contrato.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR", devengará por sus servicios, la cantidad de, dieciséis mil ciento diez lempiras CON 41/100 (Lps.16,110.41) mensuales, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado proporcional a los días laborados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 028: Gerencia Administrativa 001; Unidad Ejecutora 001, Programa 001, Proyecto 000, Actividad Obra 003, Objeto del Gasto 12100.**

SEXTA: El período de prueba de "EL TRABAJADOR" será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

SÉPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

OCTAVA: a) "EL TRABAJADOR" se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por "EL CONTRATANTE"; b) El trabajo será variable según las necesidades y las indicaciones que "EL CONTRATANTE" indique y que sean urgentes de resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en días y horas inhábiles; c) Deberá brindar, las facilidades pertinentes para que realice las supervisiones que el ICF considere oportunas, permitiéndole en todo tiempo, libre acceso a los lugares en donde se efectúe las actividades y al cumplimiento inmediato de las instrucciones que como resultado de las inspecciones que realice y; d) Cualquier otra que derive de la actividad encomendada y le sea asignado; siendo convenido además que "EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a "EL TRABAJADOR".

NOVENA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL TRABAJADOR" estará bajo la supervisión directa del Jefe de La Región Forestal de Gualaco (San Esteban), del Instituto de Conservación Forestal (ICF), quien tendrá a su cargo el control técnico del contrato y velará porque la ejecución del trabajo se realice de acuerdo con las obligaciones contractuales, practicando cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, sin obligación alguna de poner en conocimiento.

DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO. Para la prestación de los servicios, "EL TRABAJADOR", queda obligado a cumplir con la jornada de tiempo completo de servicios, para los funcionarios y empleados públicos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo, a laborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.



DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS. "EL TRABAJADOR" podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes según el cálculo de los días trabajados.

DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL TRABAJADOR" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo a los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. La renovación del contrato está sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA TERCERA: VIÁTICOS y GASTOS DE VIAJE. El ICF proporcionará a "EL TRABAJADOR" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN/TERMINACIÓN. Este Contrato podrá resolverse / terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL TRABAJADOR" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL TRABAJADOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL TRABAJADOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL TRABAJADOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "ICF"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) La suspensión o cancelación del préstamo o donación que imposibilite el pago de salarios; 12) También será causa de terminación el cumplimiento del plazo o vigencia del presente contrato entendiéndose que una vez terminada la vigencia del presente contrato se da por terminado el mismo sin necesidad de notificación 13) Se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato al faltar dos días consecutivos y completos o tres (3) días alternos en el mes sin causa justificada. "EL CONTRATANTE" hará todo lo posible para informar cualquier



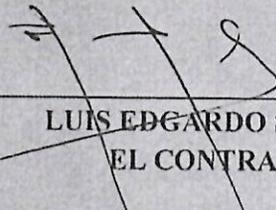
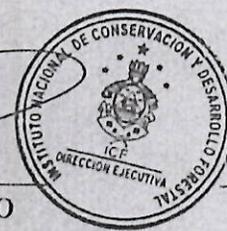
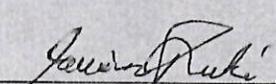
cambio a "EL TRABAJADOR" con la mayor anticipación (no menor de 15 días). En el caso de rescisión del contrato, "EL CONTRATANTE" le pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL TRABAJADOR" entregará al "CONTRATANTE" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA: LEYES APLICABLES. El presente contrato está regido por las disposiciones generales internas del ICF aplicables a este tipo de contratos, y demás leyes administrativas aplicables de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cuando se presenten divergencias sobre cualquier asunto que se suscitare y no pudiesen ser resueltas mediante un arreglo amigable, el Supervisor emitirá el informe respectivo que presentará al ICF, y este será quien tome la resolución final respecto al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintitres.

 <hr/> LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO EL CONTRATANTE		 <hr/> FREDY JANIER RUBI OLIVA EL TRABAJADOR
--	---	--